



Resolución Directoral

Nº 77 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 07 MAYO 2014

VISTO:

El Informe Nº 112-2014-MINCETUR-COPESCO/UEP-ED de fecha 18 de marzo de 2014, el Memorándum Nº 412-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 25 de marzo de 2014, el Informe Nº 165-2014-MINCETUR-COPESCO/UEP-ED de fecha 14 de abril de 2014, el Memorándum Nº 504-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 16 de abril de 2014, el Informe Nº 027-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 22 de abril de 2014, el Informe Nº 124-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 29 de abril de 2014, el Memorándum Nº 285-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 2 de mayo de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, la Directiva Nº 003-2014-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional", aprobada por Resolución Directoral Nº 30-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 20 de febrero de 2014, señala en su numeral 6.1.1 que "Los viajes en comisión de servicio del personal de Plan COPESCO Nacional, serán programados y autorizados mensualmente por los Jefes de Unidad";

Que, el numeral 6.3.7 de la Directiva antes indicada establece que "No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º numerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 de la presente Directiva. El reembolso se efectuará previa verificación y autorización del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"

Que, es el caso que, mediante el Memorándum Nº 412-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 25 de marzo de 2014 y el Memorándum Nº 504-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 16 de abril de 2014, la Unidad de Estudios y Proyectos solicita se efectúe el reembolso por el monto de S/. 415.50 Nuevos Soles (Cuatrocientos quince con 50/100 Nuevos Soles) por los gastos en alimentación, hospedaje y movilidad local, asumidos por la señora Angela Carlota Ríos Cardozo de Dávila, en la comisión de servicios realizada a



las ciudades de Chanchamayo, Satipo y Oxapampa, realizada del 4 al 6 de marzo de 2014, sin que se le hayan asignado los viáticos correspondientes, justificándose dicha comisión de servicios a través del Informe N° 112-2014-MINCETUR-COPESCO/UEP-ED de fecha 18 de marzo de 2014 y el Informe N° 165-2014-MINCETUR-COPESCO/UEP-ED de fecha 14 de abril de 2014, respectivamente;

Que, con Informe N° 027-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 22 de abril de 2014, la Coordinadora de Control Previo verifica y autoriza el reembolso de la suma de S/. 415.50 Nuevos Soles (Cuatrocientos quince con 50/100 Nuevos Soles), en atención a los gastos en alimentación, hospedaje y movilidad local, asumidos por la señora Angela Carlota Rios Cardozo de Dávila, en la comisión de servicios realizada a las ciudades de Chanchamayo, Satipo y Oxapampa, realizada del 4 al 6 de marzo de 2014, sin que se le hayan asignado los viáticos correspondientes; gasto que se encuentra sustentado en la rendición de cuenta y sus documentos adjuntos, presentada por la citada trabajadora;

Que, con Informe N° 124-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 29 de abril de 2014, la Coordinadora del Área de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2014, para atender el monto por concepto de reembolso a favor de la señora Angela Carlota Rios Cardozo de Dávila;

Que, mediante Memorándum N° 285-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 2 de mayo de 2014, la Unidad de Administración emite opinión favorable respecto al reembolso de la suma de S/. 415.50 Nuevos Soles (Cuatrocientos quince con 50/100 Nuevos Soles), en atención a los gastos en alimentación, hospedaje y movilidad local, asumidos por la señora Angela Carlota Rios Cardozo de Dávila, en la comisión de servicios realizada a las ciudades de Chanchamayo, Satipo y Oxapampa, realizada del 4 al 6 de marzo de 2014, sin que se le hayan asignado los viáticos correspondientes;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se reembolse a favor de la señora Angela Carlota Rios Cardozo de Dávila, el monto de S/. 415.50 Nuevos Soles (Cuatrocientos quince con 50/100 Nuevos Soles), por los gastos incurridos en la comisión de servicios en la que participó;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer se reembolse a favor de la señora Angela Carlota Ríos Cardozo de Dávila, el monto de S/. 415.50 Nuevos Soles (Cuatrocientos quince con 50/100 Nuevos Soles), por los gastos incurridos en la comisión de servicios efectuada a las ciudades de Chanchamayo, Satipo y Oxapampa, realizada del 4 al 6 de marzo de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Estudios y Proyectos y a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

